



LXXV
LEGISLATURA
 CONGRESO DEL ESTADO
 DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo I

022 C

23 de febrero 2022.

MESA DIRECTIVA

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Presidencia

Dip. Julieta Hortencia Gallardo

Vicepresidencia

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal

Primera Secretaría

Dip. Erendira Isauro Hernández

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona Garcia

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fidel Calderón Torreblanca

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Oscar Escobar Ledesma

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Integrante

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Merari Olvera Diego

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño.** *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

COMUNICACIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO REMITE, A ESTA SOBERANÍA, EL INFORME ANUAL SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA EL FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO, DEL EJERCICIO FISCAL 2021.

PODER JUDICIAL MICHOACÁN
PRESIDENCIA

Morelia, Michoacán, a 9 de febrero de 2022.

Dip. Adriana Hernández Íñiguez,
Presidenta de la Mesa Directiva
del Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9º fracción VI de la Ley del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, con relación a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar, ante el Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el Informe Anual sobre el estado que guarda el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, correspondiente al ejercicio 2021.

Antecedentes:

En el año de 1989, la entonces Tesorería General del Estado transfirió al Poder Judicial del Estado los certificados de depósito realizados por garantías por diversos conceptos a disposición de las autoridades judiciales, hecho que da inicio a la formación del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado.

Marco jurídico:

1. Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán. (Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 3 de diciembre de 2014).
2. Ley del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo. (Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 21 de noviembre de 2007).
3. Reglamento del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo. (Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 9 de enero de 2009).

Constitución del Fondo:

LEY DEL FONDO AUXILIAR PARA LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Artículo 4º El Fondo se constituye con recursos propios y recursos en administración.

Artículo 5º. Son recursos propios los provenientes de:

1. Multas;
- II. Montos de las garantías que por concepto de libertad provisional bajo caución y suspensión condicional de la ejecución de la sanción hayan sido hechas efectivas por orden judicial;
- III. Bienes sujetos a decomiso y sus productos cuando judicialmente se declaran como no reclamados;
- IV. Montos de la reparación del daño depositados en juicio, no reclamados por las víctimas u ofendidos una vez transcurridos los plazos de la prescripción;
- V. Bienes en resguardo o depositaría de uso legal, no reclamados por quien tenga ese derecho una vez prescritos los plazos de reintegración;
- VI. Recursos cedidos;
- VII, Productos generados por los recursos en administración; y,
- VIII. Productos de todos los recursos anteriores.

Artículo 6º. Son recursos en administración, los bienes que por cualquier causa están afectos a la administración por parte del Tribunal, los cuales serán devueltos a sus legítimos propietarios cuando proceda.

Administración del Fondo:

La Ley del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia señala, en su artículo 7º: El Fondo es administrado por el Consejo del Poder Judicial del Estado a través de la Comisión de Administración, quien tiene la representación legal con todas las facultades generales y especiales, de conformidad al artículo 77 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán.

Transparencia y probidad en la rendición de cuentas

Una fuente de información importante debe ser transparente; en este contexto, la rendición de cuentas en el manejo de los ingresos y egresos de los recursos financieros del Fondo Auxiliar ha sido con estricto apego a la ley, con transparencia y con pleno cuidado a las directrices de los plazos de actualización, la cual consiste en la publicación completa, veraz, oportuna y confiable, dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia y la página de transparencia y acceso a la información del Poder Judicial del Estado de Michoacán.

Eficiencia administrativa:

A la fecha, se ha implantado el Sistema de Contabilidad Gubernamental en las operaciones del

Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, armonizando sus operaciones con los estados financieros del Poder Judicial.

ESTADO QUE GUARDA EL FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO POR EL PERIODO DEL 10 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

Saldos Financieros:

Al inicio del ejercicio 2021, el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Michoacán estaba integrado por la cantidad de \$507,127,314.42 (QUINIENTOS SIETE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 42/100 M.N.), de los cuales \$309,541,853.53 (TRESCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 53/100 M.N.) correspondían a Recursos en Administración y \$197,585,460.89 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 89/100 M.N.) a Recursos Propios.

Al cierre del ejercicio 2021, el Fondo Auxiliar importó un total de \$537,469,912.71 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 71/100 M.N.), de los cuales \$343,062,010.98 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y DOS MIL DIEZ PESOS 98/100 M.N.) corresponden a Recursos en Administración, y \$194,407,901.73 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS UN PESOS 73/100 M.N.) corresponden a Recursos Propios.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN		
Saldos Financieros del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021 (en pesos)		
Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo		
Concepto	Al 1° de enero de 2021	Al 31 de diciembre de 2021
Saldos Financieros		
Recursos en Administración	209,541,853.53	343,062,010.98
Recursos Propios	197,585,460.89	194,407,901.73
Total Fondo Auxiliar	507,127,314.42	537,469,912.71

Aplicación del Fondo Propio:

En el año 2021, ingresaron \$24,436,162.65 (VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 65/100 M.N.) al

Fondo Propio, lo anterior le permitió al Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo destinar estos recursos en apego a lo dispuesto en los artículos 9° fracción III, 14 fracción III, 15 y 16 de la citada Ley del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, al otorgamiento de estímulos y recompensas anuales a los servidores públicos del Poder Judicial, que alientan el rendimiento laboral, por tal motivo, se aplicaron \$27,606,972.06 (VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 06/100 M.N.).

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	
Ingresos y Egresos Recursos Propios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 (en pesos)	
Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo	
CONCEPTO	CANTIDAD
SALDO	
Saldo al 1° de enero de 2021	197,585,460.89
Ingresos:	
Rendimientos financieros	21,996,280.18
Multas y conmutaciones	2,322,527.33
Remates de bienes decomisados no reclamados	117,355.14
Total Ingresos:	24,236,162.65
Saldo Fondo Propio:	222,021,623.54
Egresos:	
Estímulo a servidores	27,606,972.06
Comisiones bancarias presupuestadas 2021	4,748.75
Reintegro de multa efectivada	2,000.00
Abono no correspondido	1.00
Total Egresos:	27,613,721.81
Saldo al 31 de diciembre de 2021:	194,407,901.73

Se adjunta al presente Informe la documentación que a continuación se detalla:

1. Flujo de efectivo mensual de Recursos Propios y de Recursos en Administración correspondiente al ejercicio 2021.
2. Estados financieros al 31 de diciembre de 2021.

Aprovecho la oportunidad que me brinda la presentación de este Informe para reiterar a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Lic. Héctor Octavio Morales Juárez
*Presidente del Supremo Tribunal
 de Justicia y del Consejo
 del Poder Judicial del Estado*

